

### **IUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
	Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Luz Marina Sánchez Yepes, CC. 1.036.644.263
	Carlos Andrés Martínez López, CC. 71.279.362
Radicado	05001 31 10 014 <b>2022 00371</b> 00
Decisión	Ordena ejecución e inscripción de sentencia eclesiástica
	que decretó la nulidad de matrimonio canónico.
Sentencia	174

Se ha recibido por reparto comunicación remitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, dando cuenta del Decreto de Ejecutoria y parte resolutiva de la sentencia definitiva de la nulidad matrimonial correspondiente a los señores **Luz Marina Sánchez Yepes** y **Carlos Andrés Martínez López**; lo anterior, a fin de proceder a ordenar la anotación que corresponde en los libros del estado civil de las personas.

Conforme a lo anterior se tiene que, mediante sentencia definitiva de primera instancia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín, el 30 de junio de 2022 fue declarado nulo el matrimonio celebrado en la parroquia Santa Maria de los Ángeles, el 21 de marzo de 2014, por los señores Luz Marina Sánchez Yepes y Carlos Andrés Martínez López.

Ahora, dado que, el artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción ante la Notaria segunda de Itagui - Antioquia, bajo el indicativo serial No. 06740417,

al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, se inscribirá en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce de Familia de Medellín**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **FALLA**

**PRIMERO**: Decretar la ejecutoria de la sentencia proferida respecto a la nulidad de matrimonio canónico celebrado entre los señores **Luz Marina Sánchez Yepes** y **Carlos Andrés Martínez López,** en la Santa Maria de los Ángeles, el 21 de marzo de 2014. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO: Inscribir lo dispuesto en la presente providencia, en la la Notaria segunda de Itagui - Antioquia, bajo el indicativo serial No. 06740417 al igual que en el Libro de Varios de esa misma dependencia. Y así mismo, en los registros civiles de nacimiento de los excónyuges. Procédase por secretaría a expedir y enviar las copias que corresponden-.

**TERCERO**: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema S. XXI.

**CUARTO**: Se ordena la notificación de la presente decisión en **estados**.

## **NOTIFIQUESE**

### PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

# Pastora Emilia Holguin Marin Juez Juzgado De Circuito Familia 014 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50ff3d1c7d8e6a0e37e255b26934b7a5187ea06737317813f88c48a0c95a4424

Documento generado en 08/07/2022 03:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica